



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 016-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 01 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 302 fechado el 18/enero/2024, contenido en la carta N° 104-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y tres días calendario al plan de trabajo para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ~~modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305~~, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2), 4) y 7) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”; “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”; y “Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 067-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 agosto de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, con un presupuesto total de S/. 163,000.00, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante informe N° 02-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 12 de enero de 2024, el Ing. IRWIN MARCO SONCCO MENDOZA – jefe de proyecto para la Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, solicita **Ampliación de Plazo N° 01, por 63 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, sustentado en la siguientes causales: 1) atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles a los ejecutores**; por 44 días calendario, justificado en demora en la no atención de parte de Sub Gerencia de Logística, sobre la contratación de consultores de los servicios para estudios topográficos mediante Pedido de Servicio N° 001049, de fecha 28 de setiembre de 2023 fue notificado el 11 de diciembre de 2023 mediante orden de servicio N° 0003413, estudio de riesgos y desastres naturales mediante Pedido de Servicio N° 001046 de fecha 28 de setiembre de 2023 hasta la fecha no presentan orden de servicio y estudio de mecánica de suelos y diseño de mezcla mediante Pedido de Servicio N°



001047, de fecha 28 de setiembre de 2023 hasta la fecha aún no presentan orden de servicio; 2) *demora en las habilitaciones presupuestales*; por 19 días calendario justificado en la demora en la habilitación presupuestal, el cual ha generado retrasos en los requerimientos de los insumos que son necesarios para la elaboración del expediente técnico; a cuyo aval el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante informe N° 22-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, remitiendo a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 197-2024-GEIN, elevó el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien de su revisión *otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la elaboración del Expediente Técnico, por 63 días calendario con eficacia anticipada del 30 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024*, esto mediante Carta N° 104-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH. En tal caso, estando a los pronunciamientos técnicos de aprobación y no evidenciar pronunciamiento u opinión en contrario o desfavorable esta Gerencia procede a emitir el acto administrativo que la formaliza;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y jefe de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 30 de diciembre de 2023, con término al 29 de febrero de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17°



numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el desglose del expediente tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras realicen las acciones de evaluación y aprobación técnica una vez tramitado el Expediente Técnico del proyecto con CUI 2560133, conforme a la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de secretaria general la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
USLO.
SGEP
SG.